



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00315 00
ASUNTO	INCORPORA GESTIONES DE NOTIFICACIÓN. NO ACCEDE A EMPLAZAMIENTO Y REQUIERE PARTE ACTORA.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 43), procedente de la apoderada de la parte actora, correspondiente a las gestiones tendientes a la citación para la diligencia de notificación personal del demandado, señor Alexander Ospina Mora; trámite de conformidad con el artículo 291 del CGP; de una revisión de los anexos insertos en el archivo PDF 43, se observa inicialmente que en el formato de citación indica una fecha de providencia a notificar inexistente, por cuanto el auto admisorio data del 13 de septiembre de 2021, y no del día que en el documento se anotó.

En otro orden, y con respecto a las causales de no entrega de la citación, nótese que en las observaciones de la empresa de mensajería se precisa "INCOMPLETA, FALTA # APTO PUERTA CAFE Y NEGRA, FACHADA CAFE, ED BELEN, 6 PISOS SIN PORTERO".

Por lo anterior, dada la carga que corresponde a la parte actora, podrá, en su deber, indagar para completar la nomenclatura ya aportada, Carrera 73 N° 28-69 de Medellín, en cuanto al apartamento en el que se encuentra domiciliado el demandado.

De otra parte, y con respecto a la solicitud que hace la memorialista, en cuanto a que el Juzgado proceda a llamar al número de celular que la demandante aporta, y dejar una constancia secretarial; se la remite a lo indicado en líneas precedentes, en lo referente a que la diligencia de notificación es carga de la parte, pudiendo

ese polo y en el teléfono indicado realizar las indagaciones del caso; aunado a ello, lo petitionado a esta Agencia no es procedente con alguna de las formas válidas de notificación, bien las consagradas en el CGP, o en la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, y por lo expuesto en precedencia, no es del caso autorizar el emplazamiento que se solicita, puesto que no se cumplen los requisitos de ley para su procedencia.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>081</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>16 de junio de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a429a320989337e91ad0bd476b32528642e81978936ad576597132964f9f1f**

Documento generado en 15/06/2023 12:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>